



## **Resolución CS - 102 / 2025**

JOSÉ C. PAZ, 19 de septiembre de 2025

### **VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio de Coedición suscripto entre esta UNIVERSIDAD y MATÍAS RECK (EDITORIAL MILENA CASEROLA); y el Expediente N° 751/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA INNOVACIÓN (IDEPI) ha impulsado la suscripción del Convenio de Coedición entre esta UNIVERSIDAD y MATÍAS RECK (EDITORIAL MILENA CASEROLA).

Que dicho INSTITUTO ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad coeditar y publicar la obra “Lo Mal Visto. Mitos, imágenes, teorías conurbanas”, de Sebastián Bautista Russo, estableciendo los aportes de ambas partes para la edición, publicación y difusión de la obra.

Que en fecha 08 de julio de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio de Coedición.

Que, habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del CONVENIO DE COEDICIÓN entre esta UNIVERSIDAD y MATÍAS RECK (EDITORIAL MILENA CASEROLA), firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el día 08 de julio de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

## Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP.(P)\_N°\_751-2024\_Convenio\_de\_Coedicio\_n\_-UNPAZ-  
Mati\_as\_RECK(\_suscripto\_por\_las\_partes).pdf

Convenio de Coedición

Entre el/la señor Matías Reck, D.N.I. N° 25790962 en su carácter de apoderado, por una parte, con domicilio en Lambaré 1026, CABA (en lo sucesivo la EDITORIAL MILENA CASEROLA); y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), representada en este acto por su Rector Abog. Darío Ezequiel KUSINSKY, D.N.I. N° 29.119.469, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial, para las notificaciones, en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por la otra, (en adelante la UNIVERSIDAD), ad referéndum del Consejo Superior de la UNPAZ, conjuntamente denominadas las PARTES, convienen en celebrar el siguiente convenio de coedición el cual registra los siguientes antecedentes:

- 
- 1) La UNIVERSIDAD (EDUNPAZ) declara que conjuntamente con Matías Reck (EDITORIAL MILENA CASEROLA), le han sido cedidos todos los derechos por parte de los/as autores/as de la obra titulada Lo Malvisto. Mitos, imágenes, teorías conurbanas. (en lo sucesivo la OBRA), mediante el contrato de edición que se acompaña como ANEXO I y que en este contexto se encuentra facultada para celebrar el presente convenio.
  - 2) Las PARTES declaran que el presente convenio, si bien se formaliza en este acto, ya ha tenido principio de ejecución por ambas partes, obteniéndose como resultado el acuerdo de un plan de trabajo entre las PARTES para la elaboración de un libro que consta de 300 páginas aproximadamente, elaborado en conjunto entre el autor Sebastian Russo (IDEPI-UNPAZ), Matias Reck (EDITORIAL) y EDUNPAZ (UNPAZ).

Considerando estos antecedentes, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la coedición y publicación de la OBRA titulada Lo Malvisto. Mitos, imágenes, teorías conurbanas

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD (EDUNPAZ) se encargará de la corrección de estilo y edición, así como de la diagramación de interiores, Por su parte a



Matias Reck (EDITORIAL) le corresponde el diseño de portada, el registro de ISBN y la impresión en soporte papel.

**CLÁUSULA TERCERA:** La UNIVERSIDAD se encargará de la publicación en formato digital en el portal web de la universidad, luego de que las PARTES, presten conformidad en el diseño y contenido. En cada caso cada imagen relacionada con la OBRA deberá incluir logos de LA EDITORIAL, EDUNPAZ y la UNIVERSIDAD. Terminada la edición y teniendo definidas las características físicas de la publicación y la cantidad de páginas finales, se definirá la cantidad de ejemplares que se procederá a imprimir. Matias Reck se compromete a entregar a la Universidad Nacional de José C. Paz la cantidad de 10 ejemplares impresos de cortesía.



**CLÁUSULA CUARTA:** Una vez agotada la primera tanda impresa del libro, la UNIVERSIDAD y MATIAS RECK determinarán si la obra será reimpressa o no. En caso afirmativo, se consultará entre las partes sobre la necesidad de actualización de la obra, así también la cantidad de ejemplares de la nueva impresión, sujeto a la demanda del mercado. El precio de venta al público lo decidirá MATIAS RECK, sobre el cual no deberá rendir ningún porcentaje de venta en concepto de derechos al AUTOR y a EDUNPAZ.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las PARTES no podrán ceder los derechos de la edición de la obra, en idioma castellano, a un tercero durante la vigencia de este contrato. Los derechos cedidos a las PARTES no pueden ser transferidos a otro sin consentimiento previo de ambas partes. Sin perjuicio de ello, la existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase



con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

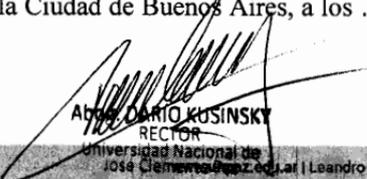
**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de duración de este contrato se fija en cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, o bien hasta que se agote la primera tirada impresa y las partes decidan no reimprimir ni actualizar la obra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo por una de las partes autoriza a la otra a rescindirlo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las partes podrán rescindir el convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En sus relaciones, las partes observarán el mayor espíritu de colaboración, y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio de manera amistosa, directa y pacífica. De no ser factible dar solución de común acuerdo, éstas serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder. La ley aplicable y conforme a la cual se deberá interpretar el mismo es la ley argentina.

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, a excepción de LA UNIVERSIDAD, que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 00 días del mes de Julio del 2025.-

Alberto DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José C. Paz

Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, CP 1665

## CONTRATO DE EDICIÓN

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto del 2024, reunidos por una parte el Sr. Sebastian Bautista Russo DNI 23.343.101, de nacionalidad argentina, con domicilio en Anchorena 70 1ro 9 (CABA) en este caso denominado "EL AUTOR", y de la otra parte Matías Reck, CUIT N° 20-25790962-0 (en adelante, EDITORIAL Milena Caserola) con domicilio en Lambaré 1026, CABA, en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de edición impresa, sujeto a las siguientes cláusulas:

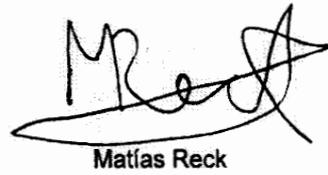
- 1) El AUTOR se declara autor respecto de los textos e imágenes de la siguiente obra: **Lo Mal visto. Mitos, imágenes, teorías conurbanas**. El autor declara que los textos e imágenes de la obra son suyos o de aquellos mencionados y completamente originales, y que no infringe otros derechos de autores reconocidos. Por lo tanto, el autor, usando su propio nombre, se hace absolutamente responsable del contenido de todas las obras que entregó al editor.
- 2) El AUTOR autoriza a la EDITORIAL Milena Caserola a publicar la obra en formato papel. LA EDITORIAL se compromete a diagramar la tapa del libro, a realizar el registro y pago del ISBN. LA EDITORIAL se compromete a imprimir un total de DOSCIENTOS (200) ejemplares, de los que entregará DIEZ (10) ejemplares de cortesía a la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ). El plazo de duración de este contrato se fija en cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, o bien hasta que se agote la primera tirada impresa y las partes decidan no reimprimir ni actualizar la obra. Transcurrido este período, si el autor no manifestara su voluntad de rescindir este contrato y el editor no tuviera agotada la edición, el mismo quedará renovado automáticamente por igual periodo.
- 3) Dado que el presente contrato de edición impresa se realiza en el marco de un convenio de COEDICION entre Matías Reck (Editorial Milena Caserola) y la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), la Universidad Nacional de José C. Paz (a través de su editorial EDUNPAZ) se compromete a realizar las tareas de corrección de estilo y edición, así como la diagramación de interiores. Asimismo, EDUNPAZ publicará la obra en formato digital en su Portal Editorial. Todas las publicaciones de EDUNPAZ son de acceso abierto **diamante, libre y gratuito**, y estarán disponibles en formato digital, en el Portal Editorial <https://edunpaz.unpaz.edu.ar/>



En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José Clemente Paz, a los 30 días del mes de julio de 2024.



Sebastián Russo



Matías Reck

# Hoja de firmas



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 19/09/2025 09:53:40**

**Cargado por: ROMINA MAROLT**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 19/09/2025 10:53:39**

**Autorizado por: SANTIAGO MONACO**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 19/09/2025 16:44:09**

**Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY**